



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Previa acción de reparto, correspondió a este juzgado demanda verbal de cumplimiento de promesa de compraventa interpuesta por Olga Lucía López Lara y Liliana López Lara, en contra de Grama Construcciones S.A., no obstante, una vez estudiada la misma y los documentos anexos a ella, se procederá a INADMITIRSE, toda vez que, no se cumplió con las formalidades que exigen los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, en lo relativo al enteramiento de la presente litis al extremo pasivo, debiéndose cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos y el suministro de las evidencias correspondientes.

Se le concede al ejecutante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mónica Gracias Coronado', written in a cursive style.

MÓNICA GRACIAS CORONADO